

¿Cuál es la diferencia entre garantías reales y garantías no convencionales?

Las garantías reales son los medios tradicionales que se utilizan para garantizar los préstamos, por ejemplo, para un préstamo para la compra de una vivienda la garantía será la hipoteca de la misma vivienda o un préstamo para la compra de un automotor la garantía será el mismo vehículo.

Las garantías no convencionales están dirigidas a facilitar la obtención de créditos del sector productivo, así el cliente puede presentar como garantía los papeles de propiedad de un terreno en el área rural, los productos elaborados por el cliente, una obra literaria o artística, una invención, entre otros. Las garantías convencionales pasarán por un proceso de evaluación, valoración y registro correspondiente.

A cerca del sistema de garantías no convencionales

La entidad financiera realizará la valoración de la garantía no convencional presentada por el cliente.

Una vez concluido el proceso de valoración, la entidad financiera solicitará al BDP* la aceptación de la valoración.

Si la entidad financiera no cuenta con tecnología para realizar la valoración de las garantías no convencionales, puede acudir al BDP para que éste realice la valoración de las mismas y emita un "Certificado de Valoración".

Si la valoración es positiva se procederá con el registro e inscripción de la garantía dentro del Sistema de Registro de Garantías no Convencionales.

La valoración de las garantías no convencionales tiene validez únicamente para el crédito que garantiza.

Este sistema se creó para otorgar créditos productivos con mayor facilidad a los clientes, que, al no contar con garantías convencionales, opten por ellas para facilitarles la obtención de un crédito productivo de manera más accesible.

¿Cuándo optar por una garantía no convencional?

La garantía no convencional tiene como objetivo facilitar la otorgación de créditos productivos. Si el cliente no posee una garantía convencional con la cual sustentar su préstamo entonces puede optar por presentar una garantía no convencional de las ya citadas.

Criterios de valoración de las garantías no convencionales

Las características y particularidades para la valoración de las garantías no convencionales que deben ser considerados para la tecnología crediticia de las entidades financieras es la siguiente:

Tipo de garantía no convencional	Valor Monetario	Valor Subyacente	Valor no Monetario
Fondo de garantía	Si	-	-
Seguro agrario	Si	-	-
Documentos en custodia	-	-	Si
Activos no sujetos a registro de propiedad	Si	-	-
Contrato o documento de compromiso de venta de futuro	-	Si	-
Avales o certificaciones	-	-	Si
Producto almacenado	Si	-	-
Semoviente	Si	-	-
Patente de propiedad intelectual	-	Si	-

- Garantía no convencional con valor monetario es aquella de naturaleza prendaria, que cuenta con un valor de mercado, de intercambio o implícito susceptible de valoración. Ejemplo: Maquinaria productiva.
- Garantía no convencional con valor subyacente, es aquella que no presenta valor comercial propio, sino que su valor depende del valor del activo, derecho o bien que representan. Ejemplo: Valor futuro de una producción
- Garantías no convencionales con valor no monetario es aquella que no es sujeta a valoración, al no ser transferible. Ejemplo un aval, una certificación o un documento en custodia.

Fuente: Ley 393 Ley de Servicios Financieros Circular ASFI 287/2015

Aprendiendo con el BNB

Acerca del Programa

En virtud al fuerte compromiso con sus clientes y la comunidad en general, el Banco Nacional de Bolivia S.A. ha estructurado el programa "Aprendiendo con el BNB", con el objetivo de mejorar la cultura financiera de los bolivianos, dotándoles de los conocimientos básicos y las herramientas necesarias para que administren sus finanzas de forma responsable e informada, promoviendo de esta manera el uso efectivo y provechoso de todos los productos bancarios que se ofrecen en el sistema financiero.

Datos de contacto

Para más información acerca del programa ingrese a www.bnb.com.bo o escribe a bnbrse@bnb.com.bo

Derechos reservados ©

Esta entidad se encuentra bajo la regulación y supervisión de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

43

Aprendiendo con el BNB

Programa de Educación Financiera

GARANTÍAS NO CONVENCIONALES

Tú primero

Fundado 1872
BNB
BANCO NACIONAL DE BOLIVIA

¿Qué son las garantías no convencionales?

Garantías son todos los medios que respaldan o aseguran el pago o reembolso de los créditos otorgados.

Las garantías no convencionales son garantías diferentes a las que se usan regularmente que permiten respaldar una operación de crédito. Se utilizan principalmente para financiar actividades productivas, rurales y no rurales, facilitando el acceso al crédito.

Según el artículo 99 de la Ley de Servicios Financieros, las garantías no convencionales que pueden ser aceptadas por las entidades de intermediación financiera, son:

1. Fondo de Garantía;
2. Seguro Agrario;
3. Documentos de propiedad en custodia de bienes inmuebles y predios rurales;
4. Activos no sujetos a registro de propiedad;
5. Contrato o documento de compromiso de venta a futuro;
6. Avaluos o certificaciones de organismos comunitarios u organizaciones territoriales;
7. Producto almacenado;
8. Semoviente;
9. Patente de propiedad intelectual.

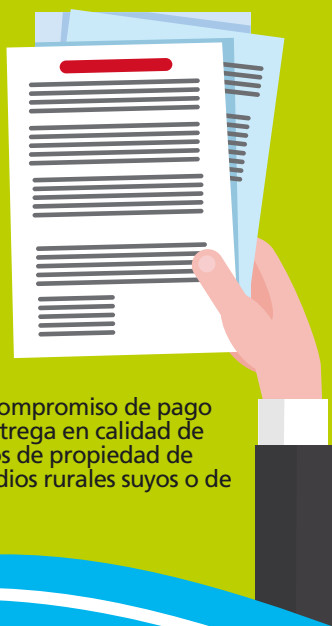


Es importante destacar que se toma en cuenta la capacidad de pago del deudor como dato indispensable para poder otorgar un crédito. Para la entidad financiera estas garantías tienen carácter suplementario.

Para poder ser consideradas como garantías reales, las garantías no convencionales deben ser registradas en el Sistema de Registro de Garantías No Convencionales, administrado por el Banco de Desarrollo Productivo (BDP).

¿Cuáles son las garantías no convencionales que pueden ser aceptadas?

- **Fondo de garantía**, es una garantía que cubre de forma total o parcial el capital de una operación de crédito. Los fondos de garantía son creados por decreto supremo.
- **Seguro agrario**, es considerado como garantía no convencional en el proceso crediticio, cuando el productor cuenta con una cobertura para riesgos inherentes a la actividad, sustentada por una póliza de seguro cuyos derechos sean subrogados a favor de la entidad financiera acreedora.
- **Documentos de propiedad en custodia de bienes inmuebles y predios rurales**, garantía mediante la cual el solicitante respalda el compromiso de pago del préstamo, con la entrega en calidad de custodia de documentos de propiedad de bienes inmuebles y predios rurales suyos o de un tercero.



Encuentra más sobre educación financiera ingresando a www.descubre.bo

- **Activos no sujetos a registros de propiedad**, garantía mediante la cual el sujeto de crédito respalda el compromiso de devolución del préstamo con activos no sujetos a registro del derecho propietario como ser: prenda con o sin desplazamiento, maquinaria, herramientas, entre otros.
- **Contrato o documento de compromiso de venta de futuro**, garantía estructurada con base a un contrato o documento de compromiso de venta futura pactada entre el sujeto de crédito y un comprador.
- **Avaluos o certificaciones**, documentos emitidos por organizaciones comunitarias, con personería jurídica, que evidencien la calidad que el sujeto de crédito es miembro de la misma, en el marco de un convenio entre la entidad supervisada y la organización comunitaria.
- **Producto almacenado**, garantía estructurada en función a mercadería custodiada por un receptor. La venta de la mercadería proporciona los fondos para el pago de la deuda.
- **Semoviente**, garantía estructurada en función a una prenda de semoviente, por ejemplo ganado de diferentes especies o razas.
- **Patente de propiedad intelectual**, garantía no convencional relacionada con la creación de la mente humana, tales como invenciones, obras literarias, artísticas, símbolos, nombres, imágenes, entre otros, que deben ser registrados en el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI).



Características de las garantías no convencionales

Se constituyen en medios alternativos para mitigar el riesgo del crédito y reforzar el sentido de responsabilidad y cumplimiento de las obligaciones financieras del prestatario. Son admisibles en la otorgación de créditos para el desarrollo del sector productivo. Forman parte de la tecnología crediticia de la entidad supervisada. Únicamente pueden ser utilizadas ante un solo acreedor. Tienen que estar registradas en el Sistema de Registro de Garantías No Convencionales del BDP.

